ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
4171.010.32.1.0045 de 2021

OBJETO

Brindar apoyo técnico, jurídico y financiero a la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de acompañamiento a treinta y cinco (35) MiPymes en el marco del proyecto denominado “Fortalecimiento en capacidades de innovación de las MiPymes en etapa temprana de la ciudad de Santiago de Cali” BP 26003398.

SANTIAGO DE CALI, MARZO DE 2021.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, pliego de condiciones, documentos que hacen parte del proceso y son de vital importancia para la presentación de la propuesta así como las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través del pliego electrónico y demás documentos que lo complementan.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en el pliego de condiciones.

7 Verificar en la plataforma del SECOP II el Cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta diferente a observaciones al pliego de condiciones o el informe de evaluación debe formularse a través de la plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Las observaciones allegadas al proceso de contratación deberán sin excepción presentarse en la sección de observaciones que se encuentra habilitada en el SECOP II, aquellas observaciones presentadas a través de una sección diferente

de la plataforma o utilizando un medio diferente a esta, nos serán tenidas en cuenta para efectos del presente proceso y por tanto se les concederá el mismo tratamiento de respuesta de los derechos de petición conformidad con la Ley 1437 de 2011.

10 .El proponente debe verificar que quien presente y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y es quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, **será causal de rechazo**.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. IDIOMA

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Las propuestas, comunicaciones y todos los documentos, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en este idioma, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección, se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que forman parte integral del presente proceso son:

- Análisis del sector.
- Estudios previos.
- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- El Proyecto de pliegos de condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de pliegos de condiciones.
- Las respuestas a las observaciones al Proyecto de pliegos de condiciones,
- Acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

- El Proyecto de pliegos de condiciones y sus adendas.
- Las ofertas presentadas por los oferentes.
- Documento conformación comité asesor evaluador.
- Informes de evaluación.
- Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
- La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
- Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones
- Los demás documentos que se alleguen al proceso.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia, además del Manual de Contratación de la Entidad.

- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

1.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. .

También, podrá hacerlo ante Colombia Compra Eficiente, los interesados podrán advertir sobre situaciones de conflicto de intereses o corrupción (ver documento: *Política de Colombia Compra Eficiente orientada hacia la lucha contra la corrupción*), a través de los siguientes canales: 1. Sistema PQRSD (virtual) en

https://www.colombiacompra.gov.co/node/136;2.Correo electrónico lineaetica@colombiacompra.gov.co ; 3. Sistema PQRSD (físico) en las oficinas de Colombia Compra Eficiente, ubicadas en la Carrera 7 N° 26 – 20, piso 17 Edificio Tequendama Bogotá D.C; 4. Comunicación telefónica: línea +57 1 7956600

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de pliegos de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS Y AUDITORÍAS VISIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

En consecuencia, el presente Proyecto de pliegos de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias y demás actuaciones que se realicen, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida página web.

1.6. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, publicó en la página web del SECOPII www.colombiacompra.gov.co un aviso de convocatoria del proceso de selección, en los que se indicó el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, el enlace donde pueden consultarse el Proyecto de pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.

1.7. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el Proyecto de pliegos de condiciones se publicaron en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

El Proyecto de pliegos de condiciones se publica por el término mínimo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

1.8. OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PROCESO.

Todas las observaciones que se formulen al documento de estudio previo y pliego de condiciones se recibirán exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II www.colombiacompra.gov.co,las cuales deberán ser enviadas dentro de los plazos y horarios fijados en el cronograma del presente proceso exclusivamente a través de la sección de observaciones habilitada en la plataforma. Aquellas observaciones presentadas a través de una sección diferente de la plataforma o utilizando un medio diferente a esta, nos serán tenidas en cuenta para efectos del presente proceso y por tanto se les concederá el mismo tratamiento de respuesta de los derechos de petición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

1.9. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se utilizara como medio único de respuesta la sección de “observaciones” habilitada en el SECOP II, donde se consignará la respuesta o se cargará el respectivo documento, en tal sentido las mismas constarán en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, previa apertura del proceso.

1.10. EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el cronograma, mediante la publicación de la actuación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.11 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios, interesadas en participar en la presente modalidad de selección, deberán manifestar inequívocamente su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones. Los interesados deberán inscribirse y manifestar interés **únicamente en la sección de manifestaciones de interés en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.** Según lo dispone la guía para manifestaciones de interés de la Agencia Nacional De Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

En cuanto a las uniones temporales o consorcios interesados en participar en el proceso de selección, deberán presentar desde su usuario SECOP II a nombre la Unión temporal/Consorcio.

La persona natural o jurídica solo podrá pertenecer a un consorcio o unión temporal que manifieste interés. No podrán manifestar interés individualmente quienes sean socios de una firma que previamente haya manifestado la intención de ofertar.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA INTENCIÓN DE OFERTAR.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés. En caso de presentarse más de 10 registros de interés la Secretaria de Desarrollo Económico procederá a constituir la lista de oferentes de forma presencial mediante “Audiencia Pública de Sorteo de Consolidación de Interesados” en la fecha y hora estipuladas en el cronograma del proceso con el objetivo de habilitar a los interesados que sean seleccionados para presentar propuestas.

En caso contrario, cuando el número de interesados sea inferior o igual a diez (10), la entidad continuará el proceso de selección con la totalidad de los manifestantes.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

1.12 .PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publica en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, al momento de la apertura del proceso de selección, conforme se indique en el mismo y a la facultad discrecional de la administración.

1.13 TÉRMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la selección abreviada o tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación, podrán darlas a conocer a la Secretaría de Desarrollo Económico, en el plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, para precisar el contenido y alcance de los documentos del Proceso de Selección.

Estas observaciones se deberán ser enviadas dentro de los plazos y horarios fijados en el cronograma del presente proceso exclusivamente a través de la sección de observaciones habilitada en la plataforma. Aquellas observaciones presentadas a través de una sección diferente de la plataforma o utilizando un medio diferente a esta, nos serán tenidas en cuenta para efectos del presente proceso y por tanto se les concederá el mismo tratamiento de respuesta de los derechos de petición de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

La Entidad responderá las observaciones y comentarios que se formulen, cuando a ello haya lugar, las cuales serán contestadas a través de la sección correspondiente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. No se afectarán los Pliegos de condiciones si las aclaraciones referidas no son recogidas en adendas.

1.14 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación que el Distrito de Santiago de Cali realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 del 2.015, salvo Adendas que deban expedirse con posterioridad al plazo señalado a fin de modificar el cronograma de la evaluación. Dichas adendas formarán parte integral del proceso de selección y del contrato que se derive.

La Secretaria de Desarrollo Económico, se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en cualquier momento y hasta la adjudicación. Los pliegos de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán realizadas y publicadas en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

1.15 CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La radicación de las propuestas se hará de manera digital hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co .

El cierre de la selección abreviada de menor cuantía y apertura de propuestas se realizará de manera digital, de acuerdo al cronograma del proceso, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II- www.colombiacompra.gov.co

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de Condiciones. La Entidad no será responsable de la propuesta, en caso de no estar correctamente presentada o que haya sido entregada de forma diferente a la establecida anteriormente. De la diligencia anterior el SECOP II de manera automática generará una lista de oferentes presentados al proceso, el cual será publicado a través de una acción digital en la plataforma inmediatamente se realice la apertura de sobres.

La Secretaria de Desarrollo Económico través del Comité Asesor Evaluador de las propuestas, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término requerido por el Distrito de Santiago

de Cali los entregue a la entidad a través de los canales dispuestos para tal fin (sección mensajes de la plataforma), información ésta que en ningún momento implicaría la adición o modificaciones de la propuesta, lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto para tal fin por la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

1.16 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor evaluador de las propuestas, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto, todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente. Los canales de información serán los señalados en este pliego.

1.17 COMITÉ ASESOR EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Desarrollo Económico, designará mediante el instrumento dispuesto para tal fin, a los funcionarios o contratistas que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

1.18 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, de experiencia, financiera y organizacional y como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados a través de la adenda correspondiente en la plataforma del SECOP II.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que

considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, en los términos de la Ley 1882 de 2018.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito a través de la plataforma, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO especifique en la comunicación en la que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

1.19 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad, previo surtimiento de la segunda etapa o en el acto de adjudicación del proceso de selección, según corresponda. Las observaciones deberán ser remitidas a través del SECOP II, dentro del término y hora en la sección indicada en la plataforma.

Las observaciones realizadas al informe de verificación preliminar deberán realizarse exclusivamente en la sección de observaciones al informe de evaluación contemplada en la plataforma.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de verificación de requisitos habilitantes.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alega y/o de que ésta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si hay empate la Secretaría de Desarrollo Económico, seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, se dará aplicación de las reglas contenidas en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. (Ver Anexo No. 11).

Para la acreditación de los criterios de desempate se deberá tener en cuenta en concepto C-026 de 2021 emitido por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo establecido por el ordenamiento jurídico en cada causal.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).
- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

NOTA: Diligenciar el anexo correspondiente a la Autorización para el tratamiento de datos sensibles. ANEXO No. 12

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Secretaría de Desarrollo Económico, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
c) Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en los términos del presente pliego, es decir, que no se encuentren en condiciones de

mercado y no satisfagan los requerimientos técnicos y jurídicos de habilitación.

d) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva conforme el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. La Secretaría de Desarrollo Económico realizará directamente la adjudicación de forma digital en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito el Distrito hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

FIRMA DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, y una vez le comunique la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, firmar el contrato el cual será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II.

Si dentro del término señalado el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato, El distrito de Santiago de Cali, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas por la Secretaría de Desarrollo Económico, atendiendo los parámetros del inciso 2º, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

A solicitud de los proponentes no favorecidos, el Secretaria de Desarrollo Económico, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato adjudicado.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Secretaría de Desarrollo Económico mediante la valoración de los productos, estimó que el valor estimado de este proceso asciende a DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS M/CTE. ($202.832.000.oo), incluido impuestos, retenciones, garantías, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo, que se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad con el PAC. La Secretaria de Desarrollo Económico, no revelará el detalle del análisis realizado con fundamento en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del presupuesto oficial de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 se realizó el respectivo análisis del sector económico, el cual reposa en los documentos relativos al presente proceso.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500152380 expedido el 24 de febrero de 2021, por valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS M/CTE. ($202.832.000), y apropiación presupuestal:

4171/0-1104/230503/51010010033/BP260033981010101
4171/0-1104/230503/51010010033/BP260033981010102.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE

SELECCIÓN

Previo análisis realizado por la Entidad para establecer la modalidad de selección se determinó que por el objeto a contratar definido anteriormente, los servicios que se requieren y la cuantía de los mismos, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para la selección de la oferta más favorable, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO optara por la ponderación de elementos de calidad y precio soportado en puntajes o fórmulas que se señalan en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

En este proceso de selección abreviada de menor cuantía, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Entidad Estatal convocó a las Mipymes del departamento del Valle del Cauca, con mínimo un (1) año de existencia contado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a que manifestaran su interés de participar en la misma.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 34 de la ley 2069 de 2021 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y lo consagrado en el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no se limita a MIPYMES, en atención a que no se cumplieron las condiciones para ello.

SOBRE LAS COMUNICACIONES

Finalmente y en observancia de los principios de economía procesal y celeridad, todas las comunicaciones y peticiones de este proceso deben radicarse en cada una de las etapas y términos establecidos en el cronograma del proceso, a través de la plataforma transaccional del portal del Sistema Electrónico para la

Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

La Secretaría de Desarrollo Económico atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este pliego de condiciones, de acuerdo a la pertinencia de las mismas. La correspondencia entregada en oficina, dependencias del organismo o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, a menos que se radique en la Secretaría de Desarrollo Económico de los términos señalados para cada etapa y a través de los canales dispuestos, por consiguiente será responsabilidad de los interesados y proponentes verificar que sea a través de los indicados en el presente pliego de condiciones.

La correspondencia entregada en oficina, dependencias del organismo o cualquier otra dirección de correo diferentes a las señaladas anteriormente, no será considerada para efectos del presente proceso, solo se atenderán las consultas y comunicaciones a través de los canales dispuestos para ello, es decir, única y exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Ninguna aclaración verbal por parte del personal de la Secretaría de Desarrollo Económico podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios y contratistas competentes.

CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Se entiende como cierre del proceso, la fecha y hora límite dentro de la cual los posibles interesados en participar del proceso, pueden presentar sus ofertas. Solo se aceptarán las propuestas que se presenten dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

NO se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten extemporáneamente, por correo postal, fax o correos electrónicos o entregados de manera física directamente en la Secretaría de Desarrollo Económico. En estos eventos los sobres respectivos serán devueltos sin abrir.

CAPÍTULO II

1 DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y FUTURA CONTRATACIÓN

Brindar apoyo técnico, jurídico y financiero la Secretaría de Desarrollo Económico en el proceso de acompañamiento a treinta y cinco (35) Mipymes en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento en capacidades de innovación de las MiPymes en etapa temprana de la ciudad de Santiago de Cali" BP 26003398.

Alcance del objeto

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección abreviada deberá comprender como mínimo, las actividades y obligaciones señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados al presente proceso:

- Fortalecimiento productivo a través de la entrega de herramientas digitales para la productividad a 35 Mipymes de Santiago de Cali.
- Seguimiento en el proceso de instalación y uso de los requerimientos técnicos suministrados.

2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las horas determinadas en el presente cronograma se encuentran ajustadas a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme lo anterior el cronograma del proceso será digitado en la plataforma del SECOP II.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

- ✓ Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
- ✓ El CONTRATISTA deberá Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali, Secretaria de Desarrollo Económico, en cualquier requerimiento que ella le haga
- ✓ El CONTRATISTA deberá Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Desarrollo Económico cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato

- ✓ El CONTRATISTA deberá Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
- ✓ El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del proyecto
- ✓ El CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades requeridas para cumplir con los alcances del contrato implementando la(s) metodología(s) contenidas en la propuesta técnica seleccionada, previa concertación con la Secretaría de Desarrollo Económico durante la etapa posterior a la suscripción del contrato.
- ✓ Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando
- ✓ El Consultor es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación o compromisos a nombre del Distrito, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligación a su cargo.
- ✓ El contratista es el responsable de la alimentación, transporte o manutención del personal dispuesto para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente será a cargo del contratista, los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral con las personas que contrate directamente.
- ✓ Ejercer permanente supervisión sobre el personal que presta el servicio.
- ✓ De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
- ✓ Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
- ✓ Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicar en cualquier medio, sin previa autorización del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución del mismo.

- ✓ El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
- ✓ Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
- ✓ Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
- ✓ Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato.
- ✓ El CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
- ✓ Durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá asumir a precios fijos sin reajuste, todos y cada uno de los costos que se deriven de la ejecución del contrato y que debieron ser tenidos en cuenta dentro del valor ofertado en su propuesta.
- ✓ Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional, y elementos de bioseguridad necesarios para personal puesto a disposición. El Consultor será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Consultor.
- ✓ El Consultor se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Consultor sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
- ✓ EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
- ✓ El CONTRATISTA cede al Distrito de Santiago de Cali, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos y en general sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicios y autoriza al Distrito de Santiago de Cali a utilizarlos independientemente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio.

- ✓ Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
- ✓ Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato.
- ✓ Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de servicios, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se compromete además de cumplir con el alcance del objeto definido en el punto 10.2, las especificaciones técnicas y actividades del contrato definidas en el documento de estudio previo y las obligaciones para cada uno de los pagos, cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Actividad General

Realizar procesos de sofisticación a los bienes y servicios de los emprendimientos en etapa de alistamiento de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Actividad Específica

1.1 Realizar seguimiento y documentación de los resultados de la aplicación del modelo de innovación y sofisticación a los emprendimientos y empresas de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se realice el análisis de la etapa de alistamiento en la que se encuentran los emprendimientos y empresas apoyadas.

Descripción de la actividad:

En primer lugar, EL CONTRATISTA deberá realizar una convocatoria abierta para seleccionar al menos 35 Mipymes en etapa temprana (cuya constitución de la empresa no sobrepase los 3 años a partir del registro de matrícula mercantil) teniendo como prioridad empresas industriales o de servicios que hagan parte de la economía creativa, circular, digital o solidaria. Una vez realizada la selección de al menos 35 Mipymes se procederá a realizar un diagnóstico para determinar las debilidades y fortalezas y de esta manera direccionar la empresa en la línea de formación que mejor se ajuste a su perfil.

Producto de la actividad:

Un informe diagnóstico que contenga una caracterización de las 35 Mipymes impactadas.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Actividad General

Realizar procesos de sofisticación a los bienes y servicios de los emprendimientos en etapa de alistamiento de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Actividad Específica

2.1 brindar Paquete de servicios gerenciales administrativos y jurídicos a 35 empresas, que contienen un banco de horas, para realizar procesos a las empresas en los temas que se identifiquen por el asesor como los más relevantes para fortalecer la empresa en su etapa de aceleración. Donde se priorizaron los servicios a la empresa dentro de los costos administrativos de 5.000.000 para cada empresa.

Descripción de la actividad:

Una vez consolidada la información sobre la caracterización de las empresas a impactar y sus sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali EL CONTRATISTA deberá realizar reuniones con las empresas previamente identificadas con potencial de ciencia, tecnología e innovación para la entrega de sus respectivos diagnósticos para dirigir las empresas a las rutas de acompañamiento establecidas por EL CONTRATISTA dentro de las siguientes categorías:

- Direccionamiento Estratégico
- Ruta de financiamiento inteligente
- Innovación y transformación digital
- Propiedad Intelectual y registro de patentes
- Administración de Economía Creativa
- Marketing y posicionamiento en redes

Una vez comenzado el proceso de acompañamiento técnico en cualquiera de las líneas definidas se hará el proceso de entrega de herramientas en la nube que permitan un crecimiento en la productividad de las empresas beneficiarias, tales como software contable, CRM, facturación electrónica, gestión de proyectos, análisis financiero entre otros.

El software debe contar con un licenciamiento como mínimo de 6 meses, adicionalmente debe aclararse que de las herramientas digitales mencionadas en este acápite (software contable, CRM, facturación electrónica, gestión de proyectos, análisis financiero) se ofrecerán dos (02) licencias por empresa beneficiada.

A lo largo del proceso de acompañamiento, EL CONTRATISTA deberá incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato de servicios, la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico. Tarea para la cual deberá coordinar con el responsable de la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la identidad gráfica, el diseño los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual y las obligaciones específicas.

Por último, EL CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos mínimos planteados en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá entregar la información completa correspondiente a cada producto estipulado en el pliego de condiciones, en formatos editables para su procesamiento y análisis por parte del supervisor.

Producto de la actividad.

Evidencia en medio magnético del acompañamiento medido en horas-asesoría y evidencias de la entrega a 35 mipymes de la ciudad de al menos dos (2) herramientas tecnológicas en la nube que les permitan alcanzar una mayor productividad, tales como software contable, CRM, facturación electrónica, gestión de proyectos, análisis financiero entre otros.

Además de las anteriores, el contratista deberá:

- ✓ Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- ✓ El personal presentado en la propuesta debe ser el mismo que desarrolle el contrato, por lo tanto, si se requiere cambiar alguna de las personas, en la ejecución del contrato, es necesario contar con la previa autorización del Supervisor del Contrato y debe tener el mismo perfil, o superior al requerido en el proceso de selección.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

2.6.1 El contratista deberá realizar procesos de sofisticación a los bienes y servicios de los emprendimientos en etapa de alistamiento de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación y realizar mentorías personalizadas para la innovación y seguimiento de los modelos de negocio de las 35 Mipymes seleccionadas. De conformidad con el cuadro de especificaciones que a continuación se relaciona:

ACTIVIDAD	SUB ACTIVIDAD	VALOR TOMADO PARA OPERADOR
Realizar procesos de sofisticación a los bienes y servicios de los emprendimientos en etapa de alistamiento de la industria de Ciencia, Tecnología e Innovación	Realizar seguimiento y documentación de los resultados de la aplicación del modelo de innovación y sofisticación a los emprendimientos y empresas de la industrias de Ciencia, Tecnología e Innovación, donde se realice el análisis de la etapa de alistamiento en la que se encuentran los emprendimientos y empresas apoyadas.	6,692,000
Realizar mentorías personalizadas para la innovación y seguimiento de los modelos de negocio de las empresas en etapa	Paquete de servicios gerenciales administrativos y jurídicos a 35 empresas, que contienen un banco de horas, para realizar procesos a las empresas en los temas que se identifiquen por el asesor como los más relevantes para fortalecer la empresa en su etapa de aceleración. Donde se priorizaron los servicios a la empresa dentro de los costos administrativos de 5.000.000 para cada empresa.	196,140,000
	TOTAL CONTRATACIÓN FICHA	**$ 202,832,000**

Nota: se aclara que las mentorías deben realizarse de manera presencial, en cuanto al número de horas de asesoría: estas serán definidas una vez se realice el diagnostico de las empresas.

2.6.2 Equipo Mínimo de Trabajo

Es necesario contar con un equipo idóneo, que cuente con las capacidades técnicas y profesionales para llevar a cabo el presente proceso, por lo tanto, el contratista dispondrá por el término de ejecución del contrato de un equipo Interdisciplinario de seguimiento conformado por los siguientes profesionales:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Gerente del proyecto (1)	Un (1) profesional en ingeniería, y/o ciencias administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	**Experiencia Profesional:** Mínimo cinco (05) años. **Experiencia Específica:** Mínimo de 4 años en emprendimiento, gestiones comerciales y/o gestión de proyectos.	Uno (1)	100%
Coordinador Técnico (1)	Un (1) profesional en ingenierías, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	**Experiencia Profesional:** Mínimo tres (03) años. **Experiencia específica**: Mínimo de dos (02) años en temas de emprendimiento y/o gestión de proyectos.	Uno (1)	100%

Gestores (2)	Un (1) profesional en derecho, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	**Experiencia Profesional:** Mínimo dos (02) años. **Experiencia específica**: Mínima de un (1) año en temas relacionados o equivalentes a la atención de población vulnerable y/o programas sociales y/o temas administrativos	Dos (2)	100%
	Un (1) profesional en derecho, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional. De conformidad con la política pública de discapacidad y en aras de generar empleo a esta población en condición de vulnerabilidad se requiere un gestor que acredita su discapacidad física, psíquica, mental, discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo a la ley.			

Este equipo Mínimo se encargará de lo siguiente:

- Verificar en territorio la necesidad del beneficiario y su efectiva atención a través de la entrega de herramientas en la nube para su productividad.
- Acompañar a las unidades productivas en la correcta utilización de las herramientas tecnológicas entregadas para garantizar el mejoramiento de sus procesos técnicos.
- Desarrollar informes de entrega de los elementos a cada unidad productiva, en la periodicidad que sea establecida por el supervisor.
- Atender oportuna e integralmente las inquietudes o dudas que puedan surgir a cada unidad productiva en el proceso de entrega para el fortalecimiento de sus negocios
- Presentar las recomendaciones financieras, técnicas y jurídicas a las unidades productivas de acuerdo con la necesidad y las demás que estén acordes.

Las hojas de vida deben contener toda la información solicitada, tarjetas profesionales (para las profesiones que así lo requieran), incluyendo copia de los

certificados académicos y las constancias laborales de trabajos desarrollados y que sean solicitados en los pliegos de condiciones.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La experiencia acreditada por los cuatro profesionales solicitados para desempeñar los tres (3) cargos requeridos durante ejecución del proyecto debe ser soportada mediante certificados laborales o actas de liquidación. que cuenten con las especificaciones requeridas para cada perfil.

Para la acreditación de la experiencia solicitada se deberá tener en consideración los requisitos del artículo *2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia* del decreto 1083 de 2015.

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil desde este aspecto, resulta necesario que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de conocimiento y experiencia requeridos. Deberán aportarse las correspondientes certificaciones en los que se acredite el objeto requerido.

El proponente deberá relacionar en la propuesta el personal con el que ejecutará el objeto del contrato y sus respectivas hojas de vida con todos los soportes que acrediten la idoneidad de cada uno de ellos, formación académica, conocimiento y experiencia, adjuntando las certificaciones laborales otorgadas por la autoridad competente o contratante. La SDE podrá verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

- **Acreditación de la experiencia específica:**

Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá anexar certificaciones de los contratos ejecutados y terminados, su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- **Fechas de inicio y terminación del contrato**
- Firma del personal competente
- Estado del contrato: ejecutado/liquidado

Aquellas certificaciones cuyos objetos contractuales no guarden relación con lo solicitado por la SDE no serán tenidas en cuenta para la cuantificación de experiencia. Sin embargo, en caso de que los documentos anteriormente mencionados no den cuenta de la relación del objeto contractual con lo solicitado por la SDE, se podrá anexar copia del contrato, donde se especifiquen las actividades realizadas. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Cuando sea el oferente quien certifique la experiencia del personal principal a calificarse deberá adjuntar copia del contrato o convenio, y la certificación del mismo emitida por la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. Las certificaciones expedidas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales deberán ser suscritas únicamente por el representante legal del mismo, de lo contrario no serán tenidas en cuenta

NOTA: Tanto la verificación del requisito habilitante como la asignación de puntaje sobre la experiencia específica del equipo de trabajo serán realizadas a partir del anexo suministrado en y los respectivos documentos en físico, teniendo en cuenta que se asignará puntaje a partir de la acreditación de la formación académica siguiente a la del cumplimiento del requisito habilitante de conformidad con lo solicitado en el presente proceso.

- **Acreditación de la vinculación del coordinador general con el proponente:**

Cuando el director de proyecto corresponda a una persona diferente al proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, deberá acreditar la vinculación con el proponente, bien sea mediante contrato de trabajo, independientemente de su figura, contrato de labor u obra contratada, contrato de prestación de servicios, carta de intención o mediante cualquier tipo de vinculación laboral o contractual.

2.6.2.3 Generalidades:

En caso de que los perfiles acreditados, no tengan ningún tipo de vinculación con el proponente, adjunto a la acreditación de formación académica y experiencia, deberán presentarse cartas de intención o compromiso firmadas por los profesionales propuestos, aceptando el compromiso para trabajar con el proponente en caso de éste salir favorecido con la adjudicación e indicando el porcentaje de dedicación mínima requerida indicada en el cuadro anterior, durante la ejecución de los trabajos.

CAPÍTULO III

CALIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en este pliego de condiciones.

3.2. CALIDADES GENERALES EXIGIDAS

3.2.1 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 40 de la Ley 734 de 2002, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta.

El proponente o cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión Temporal, no deben estar relacionado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente deberá efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la propuesta.

3.2.2 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El análisis de las propuestas se desarrollará en dos etapas: La primera corresponde a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la segunda a la revisión de los criterios de evaluación y ponderación. Las propuestas que se presenten dentro del presente proceso de selección serán analizadas y evaluadas por el comité asesor evaluador de las propuestas, designado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali o por el señor Alcalde si este lo considera pertinente. El resultado de la verificación de requisitos habilitantes se publicará en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, en la sección correspondiente a *informes del proceso de selección* administrado a través de la página web www.colombia.compra.gov.co y durante tres (03) días hábiles los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas en la fecha señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, y en especial en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 y lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, la selección del contratista será objetiva, es decir, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

3.3 FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar hasta el término de traslado del informe de evaluación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración, el comité evaluador solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

En cuanto al ofrecimiento más favorable a la Entidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportado mediante fórmulas para determinar la propuesta más favorable.

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

Bajo tal consideración El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar

puntaje CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD TÈCNICA DE LOS PROPONENTES, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL RUP COMO REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y NO OTORGARÁN PUNTAJE.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No Habilitado

Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Desarrollo Económico se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Solamente podrán presentar propuestas quienes hayan manifestado interés. En caso de presentarse más de 10 registros de interés la Secretaria de Desarrollo Económico procederá a constituir la lista de oferentes de forma presencial mediante

"Audiencia Pública de Sorteo de Consolidación de Interesados" con el objetivo de habilitar a los interesados que sean seleccionados para presentar propuestas de conformidad con el cronograma establecido.

En caso contrario, cuando el número de interesados sea inferior o igual a diez (10), la entidad continuará el proceso de selección con la totalidad de los manifestantes.

3.3.1 DOCUMENTOS QUE CERTIFICAN CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
.
Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más. d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Desarrollo Económico no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

3.3.1.1 Carta de Presentación (Anexo No 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico en el Anexo correspondiente del pliego de condiciones "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y los requisitos establecidos en el pliego.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto y correo electrónico.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe el documento hasta antes de la adjudicación o la prueba de ello no sea aportada o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

En caso de ser necesario subsanar documentos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

3.3.1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que conste que su actividad

mercantil está relacionada con actividades relacionadas con el objeto contractual o servicios objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que están directamente relacionados con servicios relacionadas con el objeto contractual o servicios objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, según el caso, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

A los proponentes que incumplieren los requisitos contenidos en este numeral, no les será tenida en cuenta la propuesta

Debido al contexto actual de la pandemia Covid 19 y dadas las restricciones de movilidad decretadas por el gobierno nacional, departamental y local es necesario y pertinente que los proponentes cuenten con una sucursal en Cali cuando su domicilio principal esté fuera de ella.

3.3.1.3 Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal:

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, en un tamaño de 150%.

3.3.1.4 Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios.

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder autenticado y/o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.3.1.5 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en este pliego. Lo anterior, conforme a los formatos que determine el Distrito para este tipo de sociedades. Revisar Anexo correspondiente.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) En caso de unión temporal, se indicará a la Secretaría de Desarrollo Económico la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión temporal.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben contemplar el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

d) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual una vez suscrito el contrato, debe informar el número de identificación tributaria- NIT de quien va a facturar.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar una vez suscrito el contrato su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar una vez suscrito el contrato, el número de identificación tributaria – NIT que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

e) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

f) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

g) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre y no puede

subsanarse en el mismo los elementos relativos a la capacidad para presentar propuesta, y las firmas.

3.3.1.6 Registro Único De Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Se aceptará para el presente proceso el RUP vigente y en firme correspondiente al año 2020 en caso de que el proponente a la fecha del cierre del proceso no haya realizado la debida renovación del mismo considerando el plazo establecido de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.*

En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes — RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

3.3.1.7 Boletín de responsables fiscales

El proponente persona natural o persona jurídica y su representante legal, deberán

anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales

3.3.1.8 Certificado de antecedentes disciplinarios

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales.

3.3.1.9 **Antecedentes judiciales y antecedentes medidas correctivas RNMC**

El proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para personas naturales la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

3.3.1.10 Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Secretaría de Desarrollo Económico, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social

y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaría de Desarrollo Económico, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores

3.3.1.11 Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del — RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado (2020) en sus actividades económicas.

3.3.1.12 Certificación Bancaria

El proponente deberá allegar certificado original expedido por la Entidad Financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista posea cuenta.

La cuenta de ahorros o corriente debe estar a nombre de la persona natural o jurídica que presenta la propuesta.

En el certificado debe constar:

Nombre del cuentahabiente
Número de identificación del beneficiario
Número de cuenta
Tipo de cuenta
Estado actual

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

3.3.1.13 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por su representante legal o apoderado, el correspondiente Anexo, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana

3.3.1.14 Garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe allegar con su propuesta, el original de la garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Dicha garantía debe estar constituida a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – Nit. 890.399.011-3, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, en todo caso tendrá cobertura de 3 meses.

Si se llegare a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deben ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía amparará la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de vigencia de la garantía de seriedad la oferta cuando el plazo para adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Lo anterior según lo indica el parágrafo 3 de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 que modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

3.4 ASPECTOS QUE CERTIFICAN LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el anexo suministrado por la Entidad la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, EN CONTRATOS que deben corresponder encontrarse debidamente terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección abreviada.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel.

Se determinará la experiencia para las personas jurídicas o naturales por la ejecución de al menos dos (2) contratos terminados cuyo objeto esté directamente relacionado con servicios de apoyo gerencial y acompañamiento técnico para el fortalecimiento de Mipymes, y/o seguimiento de modelos de negocios de empresas y/o temas de innovación y que cada contrato se encuentren inscrito en al menos tres (3) de los códigos UNSPSC donde el 80101500 es de carácter obligatorio, la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% presupuesto del presente proceso de selección. La experiencia que se pretende acreditar para el presente proceso deberá constar en el ANEXO correspondiente del pliego de condiciones y en el RUP.

Código UNSPC	Segmento	Familia	Clase
80101500	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y

	Empresa y Servicios Administrativos		administración corporativa
80101600	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141800	servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios comunitarios y sociales	empleo
93141500	servicios políticos y de asuntos cívicos	servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales.
80161500	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se requiere que todos sus integrantes demuestren experiencia en al menos dos de los códigos exigidos. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser al menos del 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. El proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente a la experiencia, relacionando cada uno de los contratos ejecutados a la fecha, que se encuentran reportados en el RUP, a fin de ser valorados al momento de la calificación por el Comité Evaluador designado. Lo anterior será verificado en el RUP. No se aceptarán contratos no reportados en el RUP.

NOTA: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones o el acta final, de terminación o de liquidación de los contratos que acreditan la experiencia requerida, en las que se verifique:

- Nombre del contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato

- Obligaciones específicas / Actividades desarrolladas
- Duración del contrato
- Valor del contrato
- Forma de ejecución, en el entendido de satisfacer debidamente el objeto contractual.
- Estado del contrato terminado o liquidado según corresponda.

Si los contratos soporte no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

Nota: Las certificaciones de experiencia expedidas por los CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES o alguna otra forma asociativa permitida por la ley deberán ser suscritas únicamente por parte del representante legal de esta forma asociativa, por lo anterior, no se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia que no estén suscritas por el representante legal del CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES o alguna otra forma asociativa permitida por la ley.

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia en los que no conste la totalidad de la información requerida. En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido en la Ley proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, la propuesta será rechazada.

NO se aceptarán contratos en ejecución, para efectos de acreditar experiencia sólo serán válidos los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes.

En todo caso, los contratos que se presenten para acreditar la experiencia deberán constar en el RUP y encontrarse clasificados hasta el tercer nivel en al menos tres (3) de los códigos de los códigos del clasificador UNSPSC señalados anteriormente.

Requisitos para demostración de experiencia:

• La experiencia habilitante en el caso de los consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, y sus integrantes

deben acreditar entre ellos uno o más contratos en la forma exigida con anterioridad para los proponentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan.

NOTAS COMUNES SOBRE EXPERIENCIA

- La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministran los proponentes sobre su experiencia.

- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

- En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia.

3.5 ASPECTOS QUE CERTIFICAN LOS REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE TRABAJO DEL PROPONENTE

3.5.1 Equipo de trabajo mínimo requerido

El oferente deberá conformar un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Por tanto, para ejecutar este contrato los oferentes deberán conformar un equipo de la siguiente forma:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Gerente del proyecto (1)	Un (1) profesional en ingeniería, y/o ciencias administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	**Experiencia Profesional:** Mínimo cinco (05) años. **Experiencia Específica:** Mínimo de 4 años en emprendimiento, gestiones comerciales y/o gestión de proyectos.	Uno (1)	100%
Coordinador Técnico (1)	Un (1) profesional en ingenierías, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	**Experiencia Profesional:** Mínimo tres (03) años. **Experiencia específica**: Mínimo de dos (02) años en temas de emprendimiento y/o gestión de proyectos.	Uno (1)	100%
Gestores (2)	Un (1) profesional en derecho, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional. Un (1) profesional en derecho, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional. De conformidad con la política pública de discapacidad y en aras de generar empleo a esta población en condición de vulnerabilidad se requiere un gestor que acredita su discapacidad física, psíquica, mental, discapacidad auditiva, visual, entre otras de acuerdo a la ley.	**Experiencia Profesional:** Mínimo dos (02) años. **Experiencia específica**: Mínima de un (1) año en temas relacionados o equivalentes a la atención de población vulnerable y/o programas sociales y/o temas administrativos	Dos (2)	100%

Lo anterior considerando cada aspecto contemplado en el ítem 2.6.2 “equipo mínimo de trabajo” del presente pliego.

3.5 ASPECTOS QUE CERTIFICAN LA CAPACIDAD FINANCIERA

3.5.1 INDICADORES HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Las bases de información financiera sectoriales disponibles en el país consultadas y los requisitos financieros solicitados por las entidades Contratantes en procesos de contratación anteriores, permiten conocer la situación financiera de las empresas del sector y establecer los requisitos financieros y operacionales habilitantes para el proceso de selección, teniendo en cuenta que los oferentes deben gozar de condiciones que reflejen su salud financiera, medida a través de indicadores como la liquidez, el endeudamiento y la razón de cobertura de intereses, y de una capacidad organizacional medida por sus indicadores de rentabilidad del activo y su rentabilidad del patrimonio.

Se consultan las bases de datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de conocer la información contable, financiera y económica de las empresas comerciales, durante el año 2020, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía y de sus respectivas regiones, se establecieron los indicadores financieros para el proceso de Central de Medios así:

Tabla 5

Nit	Empresa	Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio)	Rentabilidad del activo (Utilidad Operacional/Activo Total)
805011410-4	FUNDACION ATENEA	30.34	0.03	1270.86	0.51	0.50

805013274-8	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACION CIUDADANA FUNDESPAC	145.43	0.00		0.51	0.50
900336372-2	ALGOAP SAS	5.16	0.13	18.22	0.49	0.42
900004535-1	CORPORACION DE SERVICIOS COLOMBIA COPSERVICOL ONG	36.55	0.08	27.38	0.12	0.10
900558252-1	CORPORACION FAICP	5.26	0.18		0.12	0.09
900017592-8	ASOCIACION ARKAMBIENTAL SIGLA ARKAMBIENTAL	20.99	0.04		0.20	0.20
900261139-9	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA	0.67	0.20	0.34	0.06	0.04

	INVESTIGACIÓN DEL CENTRO DE LA REPÚBLICA. FUNDACER					
Mínimo		0.67	0.00	0.34	0.06	0.04
Máximo		145.43	0.20	1270.86	0.51	0.50
Promedio		34.91	0.09	329.20	0.29	0.26

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP.

En el nivel que se encuentran los indicadores se garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición (sentencia C- 713/09), según el cual, se garantiza la facultad de participar en el proceso a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración.

La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación.

Por lo anterior los indicadores propuestos en el proceso contractual son garantía para que participen las pequeñas, medianas empresas, grandes empresas y Pymes, así mismo entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro interesadas en el proyecto, por lo que se considera que el solicitado en el pliego de condiciones garantiza la pluralidad de oferentes con un nivel sano de indicadores.

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

Conforme a lo anterior, se establecieron los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de selección y en observancia al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

Índice de Liquidez:
Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Debe demostrarse una liquidez igual o superior a **26,98**

***El valor 29.17 hace parte del rango calculado** $[-15.7, 34.91]$ **(**$[\mu - \sigma, \mu]$ **la media menos una desviación estándar hasta la media)**

- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor a **0,10**

***El valor 0.09 hace parte del rango calculado** $[0, 0.09]$ **(**$[\mu - \sigma, \mu]$ **la media menos una desviación estándar hasta la media)**

- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Debe demostrarse una razón mayor o igual a **103,61**

***El valor 200.01 hace parte del rango calculado** $[0.34, 329.2]$ **(**$[\mu - \sigma, \mu]$ **la media menos una desviación estándar hasta la media)**

Para el caso que el indicador "Razón de cobertura de intereses", arroje como resultado "indeterminado" será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta " gastos de intereses" sea valor cero (0)

a) Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Debe demostrarse una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a **15%**

***El valor 15% hace parte del rango calculado** $[0.06, 0.29]$ **(**$[\mu - \sigma, \mu]$ **la media menos una desviación estándar hasta la media)**

b) Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Debe demostrarse una rentabilidad sobre activos mayor o igual a **12%**

***El valor 12% hace parte del rango calculado** $[0.04, 0.26]$ **(**$[\mu - \sigma, \mu]$ **la media menos una desviación estándar hasta la media)**

3.9 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito, de acuerdo a la Ley 80 de 1993 y a la ponderación de los factores de evaluación que se realizará conforme lo estipula el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable a la entidad corresponderá a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en

puntajes o fórmulas y se aplicará a las propuestas habilitadas, es decir a las propuestas que pasaron el estudio de los requisitos habilitantes.

Se conformará un comité evaluador para realizar la evaluación de las propuestas, que incluye la aplicación de los presentes criterios de selección objetiva, que dará como resultado un puntaje para cada uno de los proponentes, de donde se derivará el oferente ganador del proceso de selección.

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 puntos
FACTOR CALIDAD: ▪ Formación adicional del equipo de trabajo	50 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
INCLUSIÓN SOCIAL - Mujeres cabeza de hogar	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, así como con los requisitos técnicos y las especificaciones técnicas, se procederá a la etapa de evaluación.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS M/CTE. ($202.832.000), para adelantar este contrato.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Por lo tanto, con el fin de seleccionar la mejor oferta, se valorarán los siguientes factores de ponderación, para un total máximo de cien (100) puntos:

FACTOR ECONÓMICO (30 puntos)

Serán objeto de evaluación y calificación la ponderación del precio, soportado en fórmulas, para tal efecto se ha determinado la asignación de treinta (30) PUNTOS teniendo en cuenta el valor de la propuesta económica.

El valor de las propuestas deberá presentarse sin centavos, y la aproximación se hará al entero superior.

El oferente deberá en su propuesta discriminar el valor base del IVA y el porcentaje a liquidar del IVA, así mismo el valor del IVA.

Será responsabilidad del oferente en la propuesta económica discriminar los impuestos correspondientes a que haya lugar según el objeto del contrato y su condición tributaria.

Para efectos de la ponderación económica (precio) el oferente deberá diligenciar en su totalidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y el anexo correspondiente a la propuesta económica el valor para todos los ítems, los cuales corresponden para efectos de evaluación económica al valor de la propuesta, que se evaluará mediante la aplicación del puntaje y fórmula señalados a continuación.

Para la determinación del precio de las propuestas se tendrán en cuenta solamente aquellas que hayan presentado propuesta económica para todos los ítems de tal forma que la comparación sea equitativa. Este factor calificará la propuesta económica así:

CRITERIO	PUNTAJE
PRECIO: Para la evaluación de la propuesta económica, se deberá tener en cuenta que esta no puede ser superior al presupuesto oficial del presente proceso. Para otorgar puntaje, se verificará el cumplimiento del requisito anterior y se adelantará el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, teniendo en cuenta que recibirá el mayor puntaje quien ofrezca el precio más cercano a la media aritmética, los demás oferentes obtendrán puntajes en orden de cercanía a la media aritmética de la siguiente manera: El valor de la media Aritmética se calculará así: MA = (Po+ P2 + P3 ….Pn) / (n+1)	

Po= Presupuesto Oficial N= Número de propuestas válidas Se calculará la media Aritmética (MA) con el valor total corregido de las propuestas económicas válidas. La propuesta cuya diferencia en valor absoluto con respecto a la MA sea la menor tendrá la totalidad de los puntos (30 puntos); en adelante las propuestas que presenten la menor diferencia en valor absoluto con respecto a la MA tendrán 25, 20, 15, 10 y 5 puntos, es decir, sucesivamente se asignará cinco (5) puntos menos a cada propuesta que tenga mayor diferencia en valor absoluto.	**30**

FACTOR CALIDAD (50 puntos).

Este factor será evaluado conforme la formación académica ADICIONAL acreditada por el gerente y coordinador técnico del proyecto bajo los siguientes parámetros:

PERSONAL REQUERIDO	**PERFIL ACADÉMICO**	**FORMACIÓN ADICIONAL**	**PUNTAJE**
GERENTE DEL PROYECTO	Un (1) profesional en ingeniería, y/o ciencias administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	Si el gerente de proyectos adicional a la formación mínima solicitada acredita Título magister en gestión de proyectos o afines.	30 PUNTOS
COORDINADOR TÉCNICO	Un (1) profesional en ingenierías, ciencias administrativas y/o sociales. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	Si el coordinador técnico adicional a la formación mínima solicitada acredita especialización en gestión de proyectos o afines.	20 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO			**50 PUNTOS**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso

de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO correspondiente a APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: http://~.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-tratonacional-por-reciprocidad.

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador.

La Entidad concederá trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;
(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y
(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Este factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**CALIFICACIÓN**
Bienes y servicios 100% nacionales	10 puntos
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5 puntos
Bienes y servicios 100% extranjeros	0 puntos
TOTAL MÁXIMO PUNTAJE	**10 PUNTOS**

INCLUSIÓN SOCIAL (10 PUNTOS)

Puntaje adicional para proponentes que vinculen en su planta de personal mujeres cabeza de hogar. (10 puntos)

Para la calificación de este factor, se tuvo en cuenta la experiencia de los anteriores procesos donde el Distrito también se ha incluido este factor, para ello, se le otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos al proponente que cuente con vinculación laboral de entre 5 y 10 Mujeres cabeza de hogar dentro de su nómina de personal, con las condiciones laborales, que a continuación se relacionan:

INCLUSIÓN SOCIAL 100 PUNTOS	**PUNTOS**
El proponente que tenga vinculado mediante contrato laboral dentro de su nómina de personal, a una (1) Mujer Cabeza de Hogar, en cualquier parte del territorio nacional, se le asignará para este criterio de ponderación el siguiente puntaje.	10
Si el proponente no vincula madres cabeza de hogar	0
PUNTAJE MÁXIMO	10 PUNTOS
Lo anterior Justificado en: El Decreto Municipal No. 145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No.0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles"	

CAPÍTULO IV

DE LAS PROPUESTAS

4.1. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y presentar toda la documentación exigida en los mismos y en sus anexos, debidamente diligenciados.

Así mismo, deberá examinar y diligenciar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos de los Pliegos de Condiciones, así como tener en cuenta las condiciones contenidas el Estudio Previo; La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos reglamentarios, los cuales constituyen la información básica para la preparación de la propuesta.

El Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes, quienes asumirán las consecuencias en el evento que la Entidad determine la existencia de información falsa o inexacta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, según el cual dicha propuesta, permanecerá disponible para su estudio y evaluación, durante la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo, que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

En todo caso, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del Comité Evaluador si lo estima conveniente, podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término estipulado para la publicidad del informe de evaluación, los entregue en la entidad, información ésta que en ningún momento implicaría mejora, adición o modificaciones de la propuesta (Solo para documentos que sean subsanables).

La propuesta deberá radicarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, considerando la guía para la presentación de propuestas de Colombia Compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-presentar-ofertas-en-el-secop-ii teniendo en cuenta la hora oficial del portal de la Superintendencia de Industria y Comercio (www.horalegal.sic.gov.co).

Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para asignación de puntajes y una oferta económica.

El Distrito de Santiago de Cali - SDE no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI– SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LAS OFERTAS QUE A LA

FECHA Y HORA INDICADA EN EL CRONOGRAMA DILIGENCIADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN LA MISMA, RAZÓN POR LA CUAL LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA ESTA SITUACIÓN PARA PRESENTAR CON TIEMPO SUFICIENTE SU PROPUESTA. LAS OFERTAS QUE NO SEAN PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS COMO EXTEMPORÁNEAS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio magnético).

La Secretaría de Desarrollo Económico no será responsable de la apertura prematura de una propuesta o por no abrirla, si esta no fuere dirigida correctamente, o no fuese entregada oportunamente de la manera correspondiente.

Las propuestas deberán ser diligenciadas en computador, acompañadas de la documentación requerida para la misma y demás información que los proponentes estimen necesaria para mayor claridad y objetividad.

Las ofertas que estén mal dirigidas o sean entregadas de forma diferente a la aquí establecida, no serán tenidas en cuenta en el proceso de selección y se devolverán sin abrir a través de comunicación remitida a la dirección comercial registrada por el interesado.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, y la Secretaría de Desarrollo Económico no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección abreviada.

De acuerdo con el modelo suministrado por la entidad, firmado por el proponente si es personal natural, o el Representante Legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante, en la cual se indiquen el valor total de la oferta.

Si no está firmada la carta de presentación de la oferta, por parte del Representante Legal de la entidad, si se tratare de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado como representante legal, de manera inmediata se le pedirá que ratifique su deseo de participar y de ser positiva se le hará firmar la carta de presentación de la propuesta.

4.2. RETIRO, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

El retiro de la propuesta será posible únicamente durante la etapa que así lo habilite la plataforma transaccional del SECOP II. Las modificaciones y/o aclaraciones de los documentos deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para el cierre de presentación de la oferta señalado en el cronograma del proceso. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección. Después de ello, la presentación de la propuesta significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, por lo que de resultar favorecido con la adjudicación deberá proceder a la suscripción del contrato en los plazos establecidos en este pliego, so pena de hacer efectiva la respectiva póliza de seriedad de la oferta.

4.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse con la propuesta, acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, así mismo, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 260 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, atendiendo lo regulado por la Ley 455 de 1998.

4.4. IDIOMA

El proponente debe entregar la propuesta en idioma Español.

4.5. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta se hará en moneda legal colombiana (pesos).

4.6. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez mínimo de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

4.7. ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para la ejecución del objeto a contratar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación para la Entidad, así como que acepta la distribución del riesgo. El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co. En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, solo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones. Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

4.8 COSTO DE ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de su propuesta estarán a cargo del proponente.

4.9 PROHIBICIÓN DE PRESENTAR PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

El proponente deberá presentar una oferta que incluya la totalidad de lo requerido, de acuerdo con lo señalado en estos estudios previos. Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Secretaria de Desarrollo Económico, rechazará las propuestas, únicamente, en los siguientes casos:

a) Cuando el comité asesor evaluador de las propuestas haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados por el comité asesor evaluador.

b) Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica o en lo resultante de la verificación aritmética, un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado

c) Cuando el Secretaría de Desarrollo Económico, en cualquier estado del proceso de selección evidencie que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene (n) información engañosa.

d) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/o hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.

e) Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.

f) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

g) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.

H) Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

I) Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando en el mismo proceso. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

J) Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

K) Cuando el proponente adiciona, modifica, suprime o altera los ítems la descripción, las unidades y/o cantidades establecidas en las condiciones técnicas y oferta económica.

L) Cuando el comité evaluador solicite subsanar la garantía de seriedad de la oferta y esta no se subsane dentro del plazo otorgado por el comité asesor evaluador.

M) Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

N) Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.

O) Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

P) Cuando el formato anexo oferta económica sea modificado total o parcialmente.

Q) Cuando el proponente no haya manifestado interés, en tiempo establecido en el cronograma del SECOP II.

R) Cuando el valor de la propuesta sea artificialmente bajo. En todo caso este factor será verificado en la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

S) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto a la propuesta.

T) El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad

de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.

CAPÍTULO V

DEL CONTRATO

5.1 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contratista al que se le adjudique el contrato mediante acto administrativo, deberá suscribir y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

El incumplimiento faculta al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico para proceder a efectuar, mediante acto administrativo motivado, la adjudicación al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta se considere favorable para la Entidad y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta. El contrato a celebrarse con ocasión del presente proceso de selección será un contrato de servicios.

5.2 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico y éste su complemento y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Los pliegos de condiciones y la oferta formarán parte integral del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será desde el inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 29 de octubre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Santiago de Cali.

5.5 SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato quedará a cargo de la Subsecretaría de Cadenas de Valor, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Decreto 4112.010.20.0586 de 2019.

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato, que la ejercerá a través del servidor público que designe el Secretario de Desarrollo Económico o quien este designe o quien haga sus veces determinado las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato.

Los supervisores y/o interventores ejercen una vigilancia y control a través de las funciones asignadas por la ley, así como las demás disposiciones que regulen la materia, según la clase de actividad que se debe realizar, las funciones se clasifican en las siguientes, las cuales han sido definidas por la doctrina así:

a) Función Técnica: Vigilancia y control sobre las labores encaminadas a determinar si las obras, servicios o bienes, se ajustan a las cantidades, especificaciones y calidades establecidas en los Pliegos de Condiciones y en el Contrato; o si las obras se ejecutan con sujeción a los diseños, proyectos y planos previamente aprobados.

b) Función Administrativa: comprende las actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y a verificar el cumplimiento por parte del contratista de los procedimientos, trámites y diligencias que debe realizar.

c) Función Contable y Financiera: comprende las actividades dirigidas a controlar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato; y autorizar el pago a subcontratistas, trabajadores o proveedores, según se establezca en el contrato.

d) Función Jurídica o legal: comprende las actividades dirigidas a asegurar que las conductas de las partes durante la ejecución del contrato se ciñan a la ley.

De igual manera, el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, adoptado por el Decreto 4112.010.20.0586 de 2019,en el numeral 3.3, establece el grupo de apoyo a la Supervisión cuando así se requiera, en los siguientes términos:

""… GRUPO DE APOYO A LA SUPERVISIÓN: Este grupo es el encargado de brindar soporte y asesoría a los supervisores de contratos y convenios en ejecución que lo requieran. El Grupo de Apoyo a la Supervisión será conformado por los siguientes funcionarios:

a) *Un profesional abogado del Departamento Administrativo de Contratación Pública con conocimientos en contratación estatal, quién lo coordinará.*
b) *Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.*
c) *Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Hacienda con conocimientos en asuntos financieros o presupuestales.*
d) *Un profesional designado por el Departamento Administrativo de Planeación.*
e) *El supervisor del contrato o convenio que remite la consulta.*

El grupo sesionará cuando el funcionario que ejerza la supervisión de un contrato o convenio ponga en conocimiento del mismo, alguna inquietud o consulta susceptible de ser analizada en esta instancia. El coordinador del grupo y/o supervisor podrán invitar a expertos técnicos, jurídicos o financieros, quienes apoyarán la discusión según la especialidad del tema a tratar.

Las funciones del Grupo serán las siguientes:

a) *Gestionar consultas en lo relacionado con las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato en ejecución, las cuales deberán ser enviadas al Departamento Administrativo de Contratación Pública con los soportes y el análisis previo de la situación objeto de consulta, con el tiempo suficiente para efectuar el análisis respectivo.*
b) *Elaborar y remitir un informe trimestral al Comité de Contratación, con los temas de mayor consulta, si los hay, para identificar necesidades de la Administración y dirigir la política pública en la materia.*

Ahora, la Ley 1474 de 2011, en el Artículo 83 consagra la supervisión e interventoría contractual, "*con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

5.6 PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será por el valor total de la oferta adjudicada durante el proceso de selección, el cual comprende todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

Si el IVA no está desglosado se entenderá incluido dentro del valor de la propuesta.

La propuesta debe ser presentada en pesos colombianos.

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos técnicos, con los criterios de evaluación y contener la propuesta económica, por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas alternativas o parciales.

El valor total de la oferta será el digitado en la plataforma SECOP II en la sección correspondiente para dicho fin y así mismo deberá. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA diligenciada en la plataforma de Secop II y cualquier otra información económica contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la PROPUESTA ECONÓMICA diligenciada en la plataforma de Secop II.

5.7 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por la suma presentada en la oferta económica del oferente ganador; en ningún caso mayor al presupuesto oficial de DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS M/CTE. ($202.832.000), y su desembolso será de la siguiente manera:

1) Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato previa aprobación del informe de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega de los siguientes productos:

- Plan de trabajo definitivo, validado por el supervisor del contrato.
- Cronograma de actividades validado por el supervisor del contrato.
- Metodología definitiva, validada por el supervisor del contrato para el desarrollo y ejecución de este.

2) Un segundo pago correspondiente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato previa aprobación del segundo informe de avance técnico y financiero y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrega de los siguientes productos:

- Acta de recibo donde conste la entrega de las licencias de software a por lo menos 15 Mipymes. Estos documentos deberán estar debidamente suscritos por cada uno de sus representantes legales.

- Acta de recibido a satisfacción donde se evidencie el acompañamiento de por lo menos 15 MiPymes asistidas en el área jurídica, técnica y/o financiera.

3) Una Tercera y última cuota correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe final técnico y financiero y entrega de los siguientes productos:

- Acta de recibido firmada por los representantes legales de las 35 MiPymes de las licencias de software entregadas a las 35 Mipymes.
- Acta de recibido a satisfacción recibido por los representantes legales del acompañamiento de las 35 MiPymes asistidas.
- Un (1) informe final donde se detalle el cumplimiento del cronograma presentado y aprobado para la ejecución del contrato.

Parágrafo 1. Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

Los entregables relacionados se dividen en misionales y complementarios, siendo los misionales los de mayor peso porcentual según lo estimado por el organismo contratante.
El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, posterior a la firma del acta de inicio.
Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del contrato. Habrá entregables que no requieran medios de verificación adicionales, estos deben quedar identificados y notificados al contratista posterior al inicio de la ejecución.
El contenido de los documentos presentados como entregables y sus respectivos medios de verificación, pueden ser modificados en reuniones posteriores al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y contratista. Válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el contrato. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar, además:

Acreditación de cumplimiento de las obligaciones atinentes al sistema general de seguridad social: Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
-Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Si por causa del retraso del CONTRATISTA en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el CONTRATISTA no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta:

Estampilla pro cultura	1% en contratos superiores a 4.072 UVT
Estampilla pro hospitales	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro desarrollo	1% en contratos por cuantía menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro desarrollo	3.5% en contratos por cuantía mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro adulto mayor	2% del valor total del contrato
Reteica	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista. Retención en la fuente: Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

5.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Distrito de Santiago de Cali celebrará un contrato de Servicios conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

5.9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento del objeto del contrato en el plazo pactado y los aspectos eminentemente técnicos, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancaria o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

Es de anotar que si EL CONTRATISTA al momento que incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales a interponer multas, declarar el incumplimiento del contrato, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes pólizas que amparan el negocio jurídico resultante.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (...)" (documento Conpes 3714).

En virtud de lo anterior se establece la siguiente matriz para el análisis de riesgos previsibles:

Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
No ejecutar el proyecto en el tiempo previsto	Probable	Medio	Trámites administrativos que pueden demora la ejecución del proyecto	Monitoreo y seguimiento.
Conflicto de trabajo por parte de los actores claves del proyecto	Probable	Medio	Retraso en el cronograma establecido	Planificación adecuada para solventar los tiempos y sensibilización del proyecto con los actores involucrados.
No contar con el total de población objetivo a beneficiar.	Probable	Alto	Demora en la ejecución del proyecto.	Socialización del proyecto en diferentes medios de comunicación, página de la alcaldía, redes

				sociales y en los espacios idóneos.
Deserción de la población objetivo a beneficiar por COVID-19	Probable	Alto	El proyecto no podría ejecutarse hasta no contar con la población beneficiada.	La entidad debe realizar un estimado del porcentaje posible de deserción a fin de ampliar la convocatoria y cumplir con las metas establecidas en el contrato.
Mala calidad del servicio prestado	Poco probable	Alto	Incumplimiento de la meta del plan de desarrollo	Escogencia de institución/entidad con experiencia e idoneidad.
Barreras digitales en la población	Probable	Alto	El proyecto no podría ejecutarse hasta no contar con la población beneficiada.	Facilitar herramientas digitales a la población beneficiaria

5.10 GARANTÍAS ESTABLECIDAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la estimación y tipificación de los riesgos, el Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Desarrollo Económico, considera necesario amparar la ejecución del contrato, para lo cual el contratista deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, las garantías requeridas de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015, dichas garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en patrimonios autónomos y en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto y cumplan con todos los requisitos de ley.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.

3. Garantía Bancaria.

Para el presente proceso de contratación, el mecanismo de cobertura de riesgo elegido es la póliza de seguros, dado que es el mecanismo más expedito y, de acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 y la Sección 3.- Garantías. Subsección 1.- Generalidades del Decreto 1082 de 2015.

La garantía solicitada tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los proponentes y contratistas frente a las entidades estatales, por razón de la presentación de la oferta, celebración del contrato, ejecución y liquidación del mismo. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de operaciones amparadas.

La garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del Estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido.

De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
De cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
De Salarios y Prestaciones Sociales	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato	El valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres años más.

Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV	El valor del contrato.	El término de ejecución del contrato.

1. Cumplimiento: Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y hasta su liquidación. El plazo para la liquidación de mutuo acuerdo del contrato será de seis (6) meses. No obstante, si las partes en el plazo establecido no han liquidado el contrato, el contratista deberá ampliar este amparo hasta el momento en que efectivamente se liquide el mismo.

2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

3. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis meses más.

4.Responsabilidad Extracontractual: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al término de ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.2.3.2.9, del decreto 1082 de 2015 así:

"1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Adicionalmente con la presentación de la propuesta el contratista deberá presentar garantía de seriedad de la oferta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

El contratista se obliga para con el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

El contratista deberá presentar la garantía dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía;
b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, la entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios el mismo, imponer las multas

y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

5.11 MULTAS

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

5.12 CLÁUSULA PENAL

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali el veinte por ciento (20%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito de Santiago de Cali haga efectivo el valor de la cláusula penal, descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

5.13 DOMICILIO

Para los efectos de este proceso de selección y del contrato derivado de ésta, se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali, en el Departamento del Valle del Cauca.

5.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, a través de las aprobaciones correspondientes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II; para su ejecución se requiere del registro del compromiso presupuestal, la aprobación de las pólizas y acreditar el cumplimiento al sistema general de seguridad social.

Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

5.15 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

5.16 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato están sujetas a los siguientes documentos:

1. Estudios previos y análisis del sector.
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.
3. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.
4. La propuesta.
5. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.
6. Registro Presupuestal
7. Y los demás documentos que se expidan en desarrollo del proceso de selección y del contrato.

5.17 JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

5.18 CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del Distrito de Santiago de Cali, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla.

5.19 LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

5.20 LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaria de Desarrollo Económico se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.21 CADUCIDAD

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS

Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico

Revisó: Tatiana Zambrano Sánchez-Secretaria de Cadenas de Valor.